

Migraciones, espacios y biopolítica

Migrations, spaces and biopolitics

Mg. Paolo Cossarini*
Universidad Autónoma de Madrid

Contacto: paolocossarini@gmail.com

Recibido: 18/09/2010

Aceptado: 29/11/2010

Resumen: Las actuales repatriaciones de gitanos que el gobierno de Sarkozy ha puesto en marcha nos obliga a reflexionar una vez más sobre la relación entre el fenómeno de las migraciones y su gestión política. En este pequeño ensayo se abordan los temas teóricos que las políticas de inmigración conllevan, con particular atención a la gestión política de los espacios humanos. De hecho es a través del análisis de la libertad «espacial» que se pueden entrever elementos biopolíticos en las políticas de inmigración de los Estados y de la Unión Europea.

Palabras claves: Migraciones – fronteras – biopolítica – repatriaciones.

Abstract: Contemporaneous Roma repatriation that Sarkozy's government has started up, once again force us to reflect on the relation between the migration phenomenon and its political management. This short paper deals with the theoretical matters that the immigration policies entail, with special attention on the political management of the human spaces. In fact it is through the analyses of the «space freedom» that it can be glimpsed biopolitic elements in the migration policies of the European States and of the European Union itself.

Key words: Migrations – borders – biopolitics – repatriation.

* Italiano. Magíster en Filosofía por la *Università di Bologna* (Italia), y en Ciencia Política por la *Universidad Autónoma de Madrid*. Actualmente es candidato a doctor por la misma.

«While migrations has marked the human experience for thousands of years, what is unique about migrations today is the juxtaposition of two truths: the ability of people to move and the ability of governments to control this movement»¹

1. Introducción: ciudades de cuarzo

En *Ciudad de cuarzo*², Mike Davis describe, a través de la transformación del paisaje urbano de Los Ángeles, las mutaciones que se entrevén en la esfera pública de la contemporaneidad global. A lo largo de las décadas de posguerra Los Ángeles se transforma en un archipiélago de comunidades de vecinos fragmentadas que se organizan para defender el valor de sus inmuebles y la exclusividad del vecindario³. Las comunidades urbanas se convierten en fortalezas soberanas en las que se manifiesta una batalla por el separatismo – basada en la segregación racial⁴ – y la violencia armada. La militarización de los edificios, la edificación de barreras y la construcción de urbanizaciones elitistas son ejemplos de la implementación espacial de principios de seguridad privada y de dinámicas de exclusión de la Alteridad que no reentra en el paradigma del ciclo vital caracterizado por el trabajo, el consumo y el divertimento.

En el mundo actual caracterizado por las migraciones globales y las relaciones subjetivas generadas por el sistema capitalista, la estructura urbana de Los Ángeles refleja un polo extremo del horizonte de exclusión que se halla en él: exclusión que se manifiesta en primer lugar como exclusión espacial. Ahora bien, es verdad que, en la medida en que la globalización hace que vivamos rodeados de flujos de personas, de bienes e ideas siempre más desvinculadas de sus territorios de origen, se determinan las condiciones por las que la producción de identidades individuales y colectivas se producen en formas «translocales». Sin embargo, es cierto también que la dimensión espacial sigue materia y objeto del discurso y de la acción política. Y las repatriaciones de gitanos puesta en marcha por el gobierno francés en estos meses es el ejemplo más evidente, aunque no es el único.

En este pequeño ensayo quiero plantear algunas reflexiones acerca de la dimensión espacial de la política contemporánea. Siguiendo unas trayectorias teóricas que se detienen en las migraciones y en los lugares del vivir del hoy – y en su gestión política – me detendré principalmente en algunas paradojas del sistema de libertades de movimiento del mundo global, en la dialéctica entre un *adentro* y un *afuera* que se construyó desde la modernidad, así como en la construcción discursiva del sujeto migrante y en su gestión biopolítica. En este sentido, siendo las dimensiones biopolíticas de la gestión de los flujos migratorios el centro del análisis, los Centros de Internamiento para Inmigrantes – el polo extremo contrapuesto a las ciudades de cuarzo – cubrirán una parte importante en el siguiente trabajo.

¹ STEINER, Niklaus; *International Migration and Citizenship Today*, Ed. Routledge, New York, 2009, p.3.

² DAVIS, Mike; *Ciudad de cuarzo. Arqueología del futuro en Los Ángeles*, Ediciones Lengua de Trapo, Madrid, 2003

³ IBIDEM, pp. 126-127.

⁴ IBIDEM, pp. 137-138

La perspectiva de análisis que se adopta es principalmente teórica, aunque la referencia a la realidad cotidiana no puede no ser tenida en cuenta. Este breve trabajo, de todos modos, no tiene pretensiones de exhaustividad. Tan sólo apunta algunos rasgos parciales – y en parte fragmentados – que se entrevén en las dinámicas actuales, encarnadas por las políticas de gestión de los sujetos migrantes.

2. Migraciones del presente, producción discursiva y gobernabilidad

La movilidad internacional es un fenómeno que, sin ser novedoso, se manifiesta como un importante elemento social y político de nuestros días. La problemática de la inmigración y, sobre todo, de los refugiados apátridas, es un tema que Hannah Arendt analizó con perspicacia en *Los orígenes del totalitarismo*⁵. Desde entonces la cuestión de la inmigración, de los refugiados y de las fronteras de los Estados nacionales sigue siendo un tema central del debate político y académico internacional.

Aunque la historia se caracterice intrínsecamente por el fenómeno del desplazamiento de grupos de personas y de pueblos enteros de una tierra a otra⁶, la inmigración contemporánea representa un proceso que afecta ineludiblemente a las sociedades democráticas, haciendo manifiesta la tensión que yace en ellas entre perspectiva universalista y particularista. El ejemplo principal de esta tensión es la paradoja que se crea en la medida en que a nivel internacional se reconoce el derecho de migración, pero sin reconocer el derecho de entrada en otro país. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* establece en su artículo 13 la libertad de emigrar como Derecho fundamental de la persona humana:

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país⁷

Sin embargo, en esta misma Declaración, se hace hincapié en el poder soberano de los Estados: el proyecto de Declaración sobre los derechos y los deberes de los Estados afirmaba que todos los Estados tenían el derecho a ejercer su jurisdicción – derecho de inclusión y derecho de exclusión – sobre su territorio y sobre todas las personas en él. Una de las consecuencias de este poder de exclusión de los Estados es que, una vez traducido en leyes de extranjería, estas fomentan y crean inmigrantes irregulares.

Algo semejante ocurre con el Estatuto de los Refugiados, en el cual si bien no se incluye un derecho a entrar en el país donde se solicita asilo, se sostiene un derecho a no ser

⁵ ARENDT, Hannah; *Los orígenes del totalitarismo. VOL. II Imperialismo*, Ed. Alianza, Madrid, 1987, véase sobre todo pp. 404-410 y 430-437.

⁶ Véase: MOCH, Leslie Page; *Moving Europeans. Migration in Western Europe since 1650*, Indiana University Press, Indianapolis, 2003. La autora analiza desde un enfoque histórico el fenómeno migratorio que ha afectado Europa desde el siglo XV hasta nuestros días, destacando algunas etapas o elementos centrales, como por ejemplo la industrialización y la urbanización.

⁷ Art. 13. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

rechazado (*non refoulement*)⁸. Es decir, establecidos los derechos humanos que hay que salvaguardar a nivel internacional, por lo demás es vigente el poder estatal.

«Ninguna disposición de la presente Declaración se interpretará en el sentido de legitimar la entrada ni la presencia ilegales de un extranjero en cualquier Estado. Tampoco se interpretará ninguna disposición de la presente Declaración en el sentido de limitar el derecho de cualquier Estado a promulgar leyes y reglamentaciones relativas a la entrada de extranjeros y al plazo y las condiciones de su estancia en él o a establecer diferencias entre nacionales y extranjeros. No obstante, dichas leyes y reglamentaciones no deberán ser incompatibles con las obligaciones jurídicas internacionales de los Estados, en particular en la esfera de los derechos humanos»⁹.

Asimismo, es notable el hecho de que la retórica universalista de la libertad de movimiento gozó de buena salud al menos hasta la caída de los regímenes comunistas, es decir hasta cuando las democracias liberales se enfrentaban a regímenes que no permitían fácilmente la libre circulación o, mejor, la salida de sus ciudadanos de las fronteras nacionales. De aquel momento, tanto la retórica como las políticas concretas, han ido cambiando frente al aumento del fenómeno migratorio. Así que, las sociedades liberales han tenido que dar «marcha atrás», y la progresiva liberación de la circulación de bienes y capitales ha sido acompañada por un rearme de las fronteras¹⁰.

2.1

En este contexto, es posible afirmar que por los menos con respecto a las últimas décadas, las políticas de inmigración de los Estados liberales se han caracterizado por una tendencia restrictiva, dominada por el corte de derechos y libertades de los inmigrantes, sobre todo ilegales, y por un fortalecimiento de controles y vigilancias de las fronteras. En cierta medida, el principal reto que tienen las políticas migratorias es el de la *governabilidad* de este fenómeno social: se trataría de saber en qué grado la misma afecta a la estabilidad de los sistemas políticos y de formular las medidas para asegurar que no se vea perjudicada. En otras palabras, la función de las políticas migratorias sería regular y canalizar las migraciones para que no desestabilicen los sistemas políticos y económicos de las llamadas sociedades de acogida.

⁸ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 189 U.N.T.S 150, entrada en vigor el 22 de abril de 1954. Cfr. GARCIA MORIYÓN, Félix; *Derechos humanos y educación: textos fundamentales, textos complementarios*, Ediciones de la Torre, Madrid, 1999. En general la condición de refugiado conlleva varios derechos: una autorización de residencia, la expedición de documentos que permitan el libre movimiento y la identificación, un permiso para trabajar o desarrollar actividad lucrativas y algunas otras ventajas que se desprenden de las Convenciones sobre refugiados.

⁹ *Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven*, A.G. res. 40/144, anexo, 40 U.N. GAOR Supp. (No. 53) p. 252 ONU Doc. A/40/53 (1985). Art. 2. Véase también JOLY, Danièle; “Asilo europeo y convergencia global. El refugiado: héroe antaño, paria hogaño”, en BLANCO, Cristina. (ed.), *Migraciones. Nuevas moviidades en un mundo en movimiento*, Anthropos, Madrid, 2006, pp. 124-132.

¹⁰ MOCH, Leslie Page; *Moving Europeans*, Op. cit., p. 193-194. Véase también MEZZADRA, Sandro; *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*, Traficantes de Sueños, Madrid, 2005, pp. 43-54, 97-100 y 107-115. Mezzadra toma un punto de vista subjetivo de las migraciones internacionales y quiere dar razón de la reivindicaciones de derechos de los migrantes, más allá de las causas objetivas que explican el fenómeno migratorio.

Un recurso típico de la política contemporánea para justificar el control y la vigilancia fronteriza e interna, ha sido la producción y el referirse a situaciones de emergencia social. A través de la difusión de un sentimiento de pánico frente a un fenómeno presentado como peligroso, se puede justificar la toma de medidas restrictivas. Así que, la retórica de la emergencia representa el medio a través del cual poder aplicar disposiciones y medidas excepcionales, cuya validez se relaciona directamente a la supuesta situación de emergencias social que las justifica. De hecho, el miedo difuso tiene un gran impacto colectivo, tanto de movilización como de paralización. Y, en la medida en que gestionar este sentimiento representa un horizonte de control que conlleva formas de poder, no extraña que la necesidad de seguridad se ha convertido en un tema político de primer orden.

Estas medidas – de aumento del control fronterizo, de restricción de entrada, de creación de lugares de detención temporal etc. –, han tenido diferentes efectos: si por un lado han logrado, en parte, el objetivo de limitar y frenar la llegada, sobre todo irregular, hacia las sociedades más ricas, por el otro no han podido intervenir directamente en la fuente de la inmigración misma. Al revés, aumentando las medidas de control, se ha producido un incremento de las formas de inmigración clandestina, lo cual conlleva toda una serie de efectos relacionados: creación de espacios diferenciados en cuanto a la libertad de movimiento, discriminación «de entrada», mayor riesgo en la migración misma y, por último, mayores posibilidades de muerte en el cruce de fronteras. Asimismo, en el interior de las sociedades de acogida, se ha venido produciendo una dinámica de diferenciación de los tipos de inmigrantes – entre los que ya son ciudadanos, los inmigrantes regulares y los inmigrantes irregulares.

Resulta evidente, entonces, que en su conjunto estas medidas han sido a la vez creadoras y creadas por una producción discursiva acerca del sujeto migrante. Se han nutrido y nutren al mismo tiempo la construcción de un doble sujeto de las migraciones: el inmigrante regular, legal y auténtico, y el inmigrante irregular, ilegal o hasta sospechoso. Y es notable el hecho de que es en este marco del doble tipo de inmigrantes que estos sujetos pueden formular ciertas demandas (políticas, socioeconómicas, culturales, etc.) o el Estado reconocer o rechazar tales demandas¹¹.

Al respecto, sería ingenuo no ver que las políticas migratorias no se caracterizan por ser respuestas a fenómenos preexistentes claramente definidos, sino que ellas mismas definen, ordenan y conforman el fenómeno. Los discursos, nos dice Foucault, tienen una realidad concreta y no se limitan a contarnos como es el mundo, sino que ejercen una fuerza – a menudo una violencia – sobre las cosas. Las palabras hacen que entendamos como naturales hechos que en realidad no son otra cosa que construcción de un tipo de saber y de conocimiento que responde a una determinada dinámica de orden social. En este sentido, a pesar de que instintivamente percibimos al inmigrante como ser humano al igual que nosotros, sin embargo existe un conjunto de categorías discursivas – tal y como el mismo término de inmigrante o, aún más, los adjetivos de extracomunitario, clandestino o irregular – que lo estigmatizan negativamente como diferente, como no ciudadano, como no nativo, etc.¹².

¹¹ Véase: DE LUCAS, Javier; “La herida original de las políticas de inmigración. A propósito del lugar de los derechos humanos en las políticas de inmigración”, en *Revista Isegoría*, 26, CSIC, Madrid, 2002, pp. 59- 84.

¹² FOUCAULT, Michel; *El orden del discurso*, Ed. Tusquets, Barcelona, 1983.

3. Modernidad y biopolítica

Si es cierto que el Estado moderno nace como respuesta al conflicto y al desorden consecuente de las guerras civiles de religión de los siglos XVI y XVII, es evidente que, tanto a nivel teórico como a nivel fáctico, todo ello se ha basado en una exigencia de unidad. Y eso a tal punto que, la idea de soberanía moderna nace como soberanía absoluta¹³.

En la medida en que, de hecho, la diversidad confesional en la Europa de la primera modernidad pone en evidencia la dimensión de la Alteridad – y en consecuencia también de la abertura de nuevos horizontes geográficos que disgregan las convicciones eurocéntricas – se producen reflexiones teóricas acerca de la gestión del orden espacial en el que convivir. En otras palabras, para obviar a la guerra en la naciente Europa, se encuentra en la institución de la soberanía y en las prácticas de representación dos estrategias para la construcción de un orden político, cualitativamente alternativo al sistema de gestión política típico de la Antigüedad y de la Edad Media.

Y ello puso los cimientos para el orden político, que todavía hoy domina los ámbitos del vivir social a través de la determinación de espacios y confines, de un adentro y un afuera. Y no obstante en el desorden natural – el Estado de naturaleza – la Alteridad humana fuese caracterizada en términos de total igualdad – igualdad de facultades y capacidades, igualdad de necesidades y de fines – eso no implica que en el Estado civil no se determinaran (paralelamente al mecanismo de creación de identidad individual basados en la unidad política de la máquina leviatánica) también dinámicas de inclusión y exclusión. A saber: la exclusión precisamente de aquellos que en este espacio de identificación y unificación artificial no podía entrar.

Por la misma lógica, entonces, la misma igualdad artificial determinada jurídicamente por el Estado – la igualdad que une, transformando en ciudadanos, los individuos del mismo espacio político – creó también espacios de exención, dinámicas de producción del diverso y del excluido. La Alteridad, así, existe como tal en la medida en que se da como externa al sistema estatal constituido: la Alteridad está representada por el hombre que no se engloba en ninguna red artificial de tipo estatal¹⁴.

3.1

La vinculación entre nacimiento, territorio e institución estatal – base de la soberanía moderna – se ve cuestionada, desde su establecimiento y aún más hoy en día, por la presencia de los inmigrantes que rende manifiestos los límites de esa conexión. En cierta medida, tal estrecha relación puede ser mantenida solamente por medio de un control cada vez más rígido y burocratizado de los movimientos espaciales.

En el actual Estado democrático de derecho a menudo se ponen en práctica políticas que directa o indirectamente causan exclusión, segregación y violencia. A pesar de ser

¹³ Jean Bodin y Thomas Hobbes son los padres de esta soberanía absoluta.

¹⁴ Véase también como en el acto de formación estatal se produce formas de exclusión: HOBBS, Thomas; *Elementos de derecho natural y político*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1979, cap. XIV.

formas sutiles de regulación que se resguardan muchas veces en una estructura legal y en una supuesta legitimidad política, estas prácticas resultan particularmente pervasivas y elocuentes de por sí mismas. Un ejemplo claro de estas política, lo encontramos en una disposición comunitaria: a nivel europeo se tiene en cuenta de la posibilidad de que los inmigrantes no dispongan de documentos de identidad y, por tanto, se ha llegado a proponer tomar datos biométricos entre los residentes ilegales con el fin de poder expulsar a aquellos de los que en algún momento se supo la nacionalidad:

«Con la ayuda de los identificadores biométricos en el sistema de información de visados los residentes ilegales indocumentados aprehendidos podrían ser buscados y, en casos de que existan solicitudes previas de visado, identificados»¹⁵

El motivo de interés de esta Comunicación de la Comisión europea es que aquí encontramos, con respecto a los inmigrantes – los sujetos que representan la Alteridad contemporánea – dos concepciones del poder moderno: tanto el modelo jurídico-institucional, es decir una concepción de soberanía y Estado, como el modelo biopolítico de poder, es decir de disciplinamiento de los cuerpos¹⁶.

En estas indicaciones, aunque no de manera explícita, podemos encontrar elementos de afinidad con el vocabulario y los conceptos del horizonte teórico que se desarrolló tras la obra de Foucault. Los *identificadores biométricos* de los que se habla a nivel administrativo europeo recuerdan aquella política que se ocupa de la vida del ser humano en su estado natural, como un mero cuerpo viviente: la vida biológica (*zoé*) contrapuesta a la vida cualificada o a una determinada forma de vida (*bíos*). En el pensamiento de Foucault, la biopolítica se caracteriza como el conjunto de acciones que, el Estado, unas instituciones y unos saberes (científicos) específicos ejercen sobre los seres humanos que habitan en su territorio – tenidos en cuenta en cuanto *población*, en cuanto seres humanos concebidos y tratados como seres vivos sin atributos¹⁷. Y si los Estados modernos están en búsqueda de seguridad – en otras palabras, de la conservación de la población – el nuevo biopoder no es solamente el medios a través del cual mejorar las condiciones de vida de la población, sino también aquél que es capaz, a través de la implementación de las tecnologías disciplinarias y de regulación, causar exclusión, violencia y muerte entre la población.

En este sentido, hay que subrayar como hoy en día el poder soberano del Estado interviene a través de sanciones administrativas que contemplan la expulsión o la detención sobre personas – los inmigrantes irregulares – que no han cometido ningún hecho delictivo sino solamente se presentan sin documentación identificativa legal. Y si, de esta manera, el inmigrante irregular – tanto como el *apátrida* o el *refugiado* – representa la anomalía estatal en la medida en que vive al margen de la jurisdicción

¹⁵ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a una Política Comunitaria de Retorno de los Residentes Ilegales. Com (2002) 564 Final. Bruselas, 14.10.2002. p. 15

¹⁶ «es preciso comprender las cosas no como el reemplazo de una sociedad de soberanía por una sociedad de disciplina y luego de una sociedad de disciplina por una sociedad, digamos, de gobierno. De hecho, estamos ante un triángulo: soberanía, disciplina y gestión gubernamental». Cfr. FOUCAULT, Michel; *Seguridad, Territorio, Población*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2006, p. 135

¹⁷ FOUCAULT, Michel; *Genealogía del racismo*, Ed. La Piqueta, Madrid, 1992, pp. 261 y ss.

legal¹⁸, entonces se entrevé aquí como la dimensión soberana del poder moderno puede actuar como, o por lo menos acercarse, al horizonte biopolítico.

Ahora bien, ya Hannah Arendt quiso enseñar cómo, en el momento en el que los judíos en el siglo XX se convirtieron en inmigrantes, y por tanto se volvieron nada más que *meros seres humanos*, ya no les pertenecía algún lugar en el mundo. Y para los apátridas como los judíos sólo quedaban dos soluciones contrapuestas: repatriación o naturalización¹⁹. En este sentido, también Seyla Benhabib se detiene en las paradojas del sistema territorial de los Estados nacionales. La autora de origen turco, de hecho, hace explícita referencia a Arendt y a su análisis sobre la relación entre la fundación territorial de los Estados, la condición de apátridas y a la tentativa de defender el «derechos a tener derechos»²⁰. Así que, si por un lado este último es una forma de reconocimiento del estatus de persona que se otorga a todos seres humanos, por el otro la conflictualidad entre el «derecho a tener derechos» y la soberanía nacional es la paradoja fundamental que se manifiesta en un mundo internacional definido territorialmente²¹.

4. Exclusión y desiertos contemporáneos

Sin tener que volver atrás en el tiempo, se pueden encontrar unos ejemplos de este horizonte común que une a la soberanía estatal con los mecanismos biopolíticos en algunas directivas que los Estados europeos conjuntamente a las instituciones comunitarias predisponen como norma, en materia de expulsión de los inmigrante irregulares presentes en el territorio de la Unión Europea²².

Los órdenes de expulsión de inmigrantes irregulares impartidos por los Estados europeos que pueden ser ejecutados por falta de documentación, junto a las olas de inmigrantes que llegan en el territorio de las sociedades de acogida y piden asilo, son las razones principales para que en estas décadas se hayan instituido centros especialmente dedicados a los inmigrantes en situación irregular. Es aquí que los inmigrantes son tenidos a permanecer hasta que sus situación tome un sentido (el asilo) u otro (la repatriación).

Los centros de detención para extranjeros oficialmente son establecimientos de la Administración Pública, concebidos como dispositivos de primera acogida y destinados a conceder servicios y prestaciones sociales y legales básicas. Sin embargo, representan una dimensión ambigua y oscura del Estado de Derecho, son la medida excepcional que la política tiene que tomar frente a un problema percibido como desestabilizante. Los

¹⁸ El *refugiado* abre una fisura en la función originaria de la soberanía, precisamente porque al presentarse desprovisto de un referente institucional de tipo estatal, es decir siendo *solamente humano*, rompe la supuesta identidad existente entre el *hombre* y el *ciudadano* sobre la cual se había edificado la soberanía política moderna. Véase AGAMBEN, Giorgio; *Homo sacer. Il potere sovrano e la nuda vita*, Ed. Einaudi, Torino, 1995, pp. 145 y ss.

¹⁹ ARENDT, Hannah; *Los orígenes del totalitarismo*, Op. cit, pp. 422 y ss.

²⁰ BENHABIB, Seyla; *Los derechos de los otros: extranjeros, residentes y ciudadanos*, Ed. Gedisa, Barcelona, 2005.

²¹ IBIDEM, p. 55.

²² Véase la Directiva 2001/40/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, relativa al reconocimiento mutuo de las decisiones en materia de expulsión de nacionales de terceros países (*DO núm L 149*, 2 de junio de 2001), o la Directiva 2004/573/CE de 29 de abril de 2004, relativa a la organización de vuelos conjuntos para la expulsión desde el territorio de dos o más Estados miembros de nacionales de terceros países sobre los que hayan recaído resoluciones de expulsión (*DO núm. L 261*, 6 de agosto de 2004)

centros de internamiento de extranjeros representan de modo singular ese estado de excepcionalidad al que se ven reducidos los «sin-papeles». Son centros que han aparecido en toda Europa para internar a inmigrantes que han recibido una orden de expulsión y están a la espera de su retorno. No son centros penitenciarios y los inmigrantes que son privados de libertad en ellos no han cometido delito alguno, tanto que la finalidad declarada de estos centros es meramente preventiva y cautelar. Se trata de una retención temporal mientras se sustancia un expediente administrativo de expulsión. Y sin embargo, estos centros son lugares donde los inmigrantes tienden a ser degradados a meros cuerpos, y donde la reducción de seres humanos a mero cuerpo revela la significación biopolítica de las políticas de inmigración. Y si se puede afirmar con Agamben que la regla – el orden jurídico de derechos – y la excepción – la suspensión de este orden jurídico – se exigen y explican mutuamente²³, entonces el estado de excepción hoy en día se concretiza en estos centros de detención temporal de los inmigrantes – centros de elaboración y gestión biopolítica de la Alteridad. Podría decirse, en otras palabras, que estas instituciones actúan de facto como «creadoras de extranjeros a-legales y marginales»²⁴.

4.1

No obstante nadie, por los menos en el ámbito gubernativo, se plantee la eliminación de grupos de personas como al revés se planteó el régimen nazifascista – y como analizó con sutileza teórica Arendt – , de todas formas en el las políticas de gestión de los flujos inmigratorios y de reglamentación del acceso al territorio nacional de las sociedades occidentales más ricas se puede entrever un germen (o un rasgo de alguna manera semejante) del cálculo racional-burocrático y del sentimiento xenófobo que se acerca a lo que fue el trato que, en tiempos sombríos no muy lejanos, se dio a las poblaciones judías de gran parte de Europa.

Desde hace siglos, quienes han sido considerados rechazable por ser diferente o por actuar o pensar de manera distinta han sido encarcelados, privados de la libertad y hasta eliminados. Hannah Arendt de hecho describe con rigor y fineza intelectual lo que fueron los campos de exterminio en el régimen totalitario. Y describiendo la condición en la que seres humanos fueron recluidos y aniquilados en estos lugares, delinea la lógica que ha llevado la humanidad a producir un sistema que apuntaba a la transformación de la misma naturaleza humana, gestionada y remodelada en estos «laboratorios» ideológicos de muerte y exterminio. No obstante se quiera dejar claro la profunda diferencia existente entre estos lugares de exterminio y los centro de detención para inmigrantes, se entrevé en los campo de permanencia temporal que se han construidos en las fronteras de las sociedades occidentales en las últimas décadas el surgimiento de una lógica burocrática semejante, aunque – lo subrayo – sin la misma ideología, fundada en la supremacía racial.

Los centros de detención para indocumentados, como aquellos en las fronteras de toda Europa o en la frontera entre México y Estado Unidos, representan el resultado final de una amplia historia de lugares de detención pensados para internar la diferencia o los no pertinentes a la comunidad territorial. Así que, si por un lado estos se configuran como

²³ AGAMBEN, Giorgio, *Homo sacer*, Op. cit, p. 19

²⁴ SILVEIRA GORSKI, Hector Claudio; «Los Centros de Internamiento de Extranjeros y el futuro del Estado de Derecho» *Mientras Tanto*, 83, 2002, p. 94

instrumento de control de los flujos migratorios, por el otro, en la medida en que mantienen los inmigrantes en una condición de aislamiento y de detención forzada, representan lugares físicos – internos a los territorios «democráticos» – en los que miles de personas que a menudo no han cometido ningún delito, si no la falta de un papel de estancia legal, son detenidas y alejadas de la posibilidad de ejercer su «derecho a tener derechos»²⁵.

Ahora bien, los inmigrantes recluidos en estos centros por el sólo hecho de no tener papeles o huir de condiciones de guerra o de pobreza, se encuentran en una situación que pone de manifiesto la contradicción entre principios de nacionalidad y mecanismo jurídicos, que hacen que una persona sea tal sólo si la ley la definen «persona»²⁶. Es así que, por ejemplo, Alessandro Dal Lago, en la estela de Arendt, ilustra las características de «*una folla che crede di essere umana, e non lo è*»²⁷: la situación en la que se encuentran los migrantes en estos centros de permanencia temporal hace que, a los ojos del autor, se definan como no-personas. Privados de sus derechos civiles, la mayoría de los inmigrantes sin papeles no ve otro destino si no la «cárcel» temporal que constituyen estos centros. Privados del futuro en las sociedades de acogida, los inmigrantes sin papeles son aniquilados por una violencia sutil que permite, a través de la ley, establecer quién es persona y quien no lo es²⁸.

Ahí Dal Lago evidencia las contradicciones entre universalismo democrático y prácticas de exclusión. Caso extremo es el de los refugiados que escapan de las guerras. Este caso los centros de permanencia temporal se transforman en verdaderos instrumentos de represión en la medida en que se crea una situación paradójica: mientras una persona, o un grupo de individuos, busca huir de la muerte prometida por las guerras, lo único que encuentra al hacerlo es el encierro, la criminalización de su deseo de vivir. Este el fin del sueño de una vida mejor.

Representando lugares en los que se encuentran seres humanos privados de sus derechos o hasta de sus intrínseca humanidad, estos centros de permanencia o detención temporal encarnan algo similar a la condición desértica que Arendt descubre en la ausencia de las leyes, condición que el régimen totalitarios persigue y otorga en los campos de exterminio. Si las leyes trazan confines, definen los espacios entre los hombres, de modo que sea posible la vida colectiva y plural, el régimen totalitario al revés representa según Arendt la abolición de los límites, de las leyes. Y aboliendo las leyes, el totalitarismo destruye el espacio entre los hombres que, por consecuencia, toma forma de desierto. El régimen totalitario destruye los vínculos entre los hombres, produciendo aislamiento y extrañación. Así, el desierto es una imagen que surge a menudo²⁹ en los textos de Arendt, utilizada para describir la situación de desolación y extrañación que el totalitarismo determina. Así como Montesquieu³⁰ compara el

²⁵ ARENDT, Hannah; *Los orígenes del totalitarismo*, Op. Cit., pp. 430-433

²⁶ DAL LAGO, Alessandro; *Non-Persone. L'esclusione dei migranti in una società globale*, Ed. Feltrinelli, Milano, 1999, p. 207. Los derechos humanos, basados en el reconocimiento de una supuesta universalidad de la persona, para el autor no pasan de ser una declaración de principios, porque ser persona es una variable de la condición social.

²⁷ IBIDEM, p. 186.

²⁸ IBIDEM, pp. 208-219. .

²⁹ En cuanto a la imagen del desierto en Arendt véase ISAAC, Jeffrey C.; «Oases in the Desert: Hannah Arendt on Democratic Politics», *American Political Science Review*, 88, 1994, pp. 156-168.

³⁰ Véase ARENDT, Hannah; *Sobre la revolución*, Alianza, Madrid, 2004, p. 203, en particular nota 18 en la que habla del autor francés. Por lo que concierne a Montesquieu véase MONTESQUIEU; *De l'esprit*

régimen despótico a un desierto, de igual manera Arendt alude al desierto al mundo de los moribundos, que se realiza en los campos de exterminio.

Así que, refiriéndose al peligro de la reducción de los seres humanos plurales a un solo hombre masa, modelado según las lógicas de la naturaleza o de la historia, Arendt anticipa un análisis extremadamente lucido del poder del hombre sobre el hombre que se manifiesta en su mayor fuerza en la gestión de la alteridad. La reflexión contemporánea en materia de inmigración, hay que destacarlo, es deudora de su pensamiento. Ahora bien, cabe subrayar que, pese a que en los centros de permanencia temporal para los inmigrantes indocumentados no se produzca la circunstancia totalitaria y mortífera que se produjo hace décadas, de todas formas se puede afirmar que se da una semejante situación desértica en la medida en que se constituyen las condiciones de posibilidad para la supresión de la personalidad jurídica y la limitación de la libertad de movimiento - la libertad «más antigua y también la más elemental».

«Ser capaz de ir hacia donde deseamos es el gesto prototípico de ser libre, así como la limitación de la libertad de movimiento ha sido desde tiempos inmemoriales la condición previa a la esclavitud. La libertad de movimiento es también una condición indispensable para la acción, y es en la acción donde los seres humanos experimentan por primera vez la libertad en el mundo».³¹

Que no tengamos – esa es la esperanza – que constatar que en los mecanismos de gestión actuales de la inmigración se producen dinámicas de asilamiento, de alienación y de destrucción del espacio de la libertad al igual que en estos tiempos sombríos de hace medio siglo.

5. A modo de conclusión: *communitas e immunitas*

Una de las reflexiones teóricas más influyentes – y a la vez más contestada – sobre la política de la inmigración de las últimas décadas ha sido la que Michael Walzer desarrolla en su libro *Spheres of Justice*. Allí, Walzer defiende el derecho de los Estados a restringir la inmigración y, al mismo tiempo, el derecho del Estado de constituir comunidades políticas según un criterio de selectividad. Para Walzer la admisión de nuevos miembros se basa únicamente en lo que la sociedad misma cree ser la propia imagen como comunidad³². Quizá Michael Walzer y, como se delineaba en la introducción, Mike Davis representan, más o menos conscientemente y desde dos puntos de vistas diferentes – normativo el primero y de análisis «urbano» el segundo – la expresión contemporánea del auge de la comunidad, selectiva y segura. Auge comunitario que, según Roberto Esposito, representaría una forma de exceso inmunitario o una «solución à la Hobbes».

des lois, V, cap. 14. Arendt usa las imágenes o metáforas partiendo directamente de sus experiencias política y de vida, como el mismo Montesquieu al que la autora hace referencia.

³¹ ARENDT, Hannah; “Sobre la humanidad en tiempos de oscuridad: reflexiones sobre Lessing”, en *Hombres en tiempos de oscuridad*, Gedisa, Barcelona, 1965, p. 19

³² WALZER, Micheal; *Sphere of Justice. A Defense of Pluralism and Equality*, Basic Book, New York, 1983.

Es noto que Esposito entrevé una relación dialéctica entre *comunidad e inmunidad*: la inmunidad sería la contrapartida negativa de la comunidad y la historia de la política moderna resultaría ser el resultado de la oscilación entre los dos polos. La inmunización sería, en breve, la forma a través de la cual se quiso salvaguardar la comunidad política – y la vida *tout court* – de su deshacerse. La protección de la vida se lograría a través de la introducción en la comunidad de dosis no letales de aquello que la niega. Como una «vacuna» inmunitaria, la vida de la comunidad necesita inyectarse dosis de su opuesto – de la violencia excluyente – para poder seguir viviendo. Ahora bien, un exceso inmunitario que, para salvar la vida de la comunidad, la sacrifica – la somete – a los mecanismos inmunitarios sería la «solución Hobbes»; por el contrario, un exceso comunitario que, para «ahorrar» a la comunidad los suplicios inmunitarios, la expone a su disolución sería la «solución Bataille»³³.

Quizá, en conclusión de este rápido – tal vez torpe e insuficiente – recorrido, se podría leer las políticas de inmigración que los Estados adoptan a la hora de gestionar los flujos migratorios en este sentido inmunitario, como formas de protección de la comunidad receptora, frente al peligro de una posible disolución debido a los movimientos migratorios. Los Centros de Detención Temporal o las ciudades de cuarzo, así, representarían los lugares-dispositivos inmunitarios que la comunidad crea para sobrevivir.

Pero hay que vigilar que lo contingente no se transforme en necesario: esperamos que la necesidad de seguridad que se expresa en el mundo contemporáneo no acabe con un exceso de inmunización. Frente a este riesgo – el exceso de dispositivos inmunitarios – cabría, a su vez, inmunizarse.

³³ Véase en particular ESPOSITO, Roberto; *Comunitas. Origen y destino de la comunidad*, Buenos Aires, Amorrortu, 2003, pp. 39, 48 y 57-68.

6. Bibliografía

AGAMBEN, Giorgio; *Homo sacer. Il potere sovrano e la nuda vita*, Ed Einaudi, Torino, 1995

ARENDT, Hannah; *Los orígenes del totalitarismo. VOL. II Imperialismo*, Ed. Alianza, Madrid, 1987

ARENDT, Hannah; *Sobre la revolución*, Ed. Alianza, Madrid, 2004

ARENDT, Hannah; “Sobre la humanidad en tiempos de oscuridad: reflexiones sobre Lessing” en *Hombres en tiempos de oscuridad*, Barcelona, Gedisa, 2001

BENHABIB, Seyla; *Los derechos de los otros: extranjeros, residentes y ciudadanos*, Ed. Gedisa, Barcelona, 2005

DAVIS, Mike; *Ciudad de cuarzo. Arqueología del futuro en Los Ángeles*, Ediciones Lengua de Trapo, Madrid, 2003

DAL LAGO, Alessandro; *Non-Persone. L'esclusione dei migranti in una società globale*, Ed. Feltrinelli, Milano, 1999

DE LUCAS, Javier; “La herida original de las políticas de inmigración. A propósito del lugar de los derechos humanos en las políticas de inmigración” en *Revista Isegoría*, 26, 2002, pp. 59- 84

ESPOSITO, Roberto; *Comunitas. Origen y destino de la comunidad*, Ed. Amorrortu, Buenos Aires, 2003

FOUCAULT, Michel; *El orden del discurso*, Ed. Tusquets, Barcelona, 1983

FOUCAULT, Michel; *Genealogía del racismo*, Ed. La Piqueta, Madrid, 1992

FOUCAULT, Michel; *Seguridad, Territorio, Población*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2006

GARCIA MORIYÓN, Félix; *Derechos humanos y educación: textos fundamentales, textos complementarios*, Ediciones de la Torre, Madrid, 1999

HOBBS, Thomas; *Elementos de derecho natural y político*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1979.

ISAAC, Jeffrey C.; “Oases in the Desert: Hannah Arendt on Democratic Politics” en *American Political Science Review*, 88, pp. 156-168

JOLY, Danièle; “Asilo europeo y convergencia global. El refugiado: héroe antaño, paria hogaño” en Blanco, C. (ed.); *Migraciones. Nuevas movilidades en un mundo en movimiento*, Ed. Anthropos, Madrid, 2006

MEZZADRA, Sandro; *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*, Traficantes de Sueños, Madrid, 2005

MOCH, Leslie Page; *Moving Europeans. Migration in Western Europe since 1650*, Indiana University Press, Indianapolis, 2003

SILVEIRA GORSKI, Hector Claudio; “Los Centros de Internamiento de Extranjeros y el futuro del Estado de Derecho”, *Mientras Tanto*, 83, 2002, pp. 93-102

STEINER, Niklaus; *International Migration and Citizenship Today*, Routledge, New York, 2009

WALZER, Micheal; *Sphere of Justice. A Defense of Pluralism and Equality*, Basic Book, New York, 1983

Referencias documentales

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a una Política Comunitaria de Retorno de los Residentes Ilegales. Com (2002) 564 Final. Bruselas, 14.10.2002. p. 15, en:

<<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2002:0564:FIN:ES:PDF>>

Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, A.G. res. 40/144, anexo, 40 U.N. GAOR Supp. (No. 53) p. 252 ONU Doc. A/40/53 (1985), en:

<<http://www1.umn.edu/humanrts/instree/spanish/sw4dhrif.html>>

Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, en:

<http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/1_Universales/B%E1sicos/1_Generales_DH/1_Declaracion_Universal_DH.pdf>

Directiva 2001/40/CE del Consejo (*DO núm L 149*, 2 de junio de 2001), en:

<<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32001L0040:ES:HTML>>

Directiva 2004/573/CE (*DO núm. L 261*, 6 de agosto de 2004) en:

<<http://eur-lex.europa.eu/es/legis/20100301/chap191040.htm>>